

RES. 1354/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002728, Ent. N° 2009/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas relacionadas con la Licitación Pública N° P 37637 para contratos de compraventa de energía eléctrica a proveedores instalados en el territorio nacional, que produzcan dicha energía utilizando como fuente primaria, energía eólica, de biomasa o de pequeñas centrales hidráulicas;

RESULTANDO: 1) que por Resolución R. 09.- 394 de fecha 16/04/09, el Directorio dispuso la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: a Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR) - potencia contratada por 4,00 mw, por U\$S 42:824.037,89 (IVA incluido); Los Piques S.A. potencia contratada 5,00mw., por U\$S 35:477.229,12 (IVA incluido); Ponlar S.A. - potencia contratada 2,50 mw, por U\$S 18:054.955,68 (IVA incluido); Amplin S.A. potencia contratada 7,35 mw, por U\$S 49:624.543,71 (IVA incluido) y Amplin S.A. - potencia contratada 7,35 mw, por U\$S 49:624.543,71; siendo el precio total adjudicado de \$ 3.748:384.557,60 (T/C \$ 19,163);

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 5/8/2009, acordó intervenir preventivamente el gasto;

3) que en la oportunidad, se remite Resolución G.G N° 46/20 de fecha 16/6/20, por la que el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso – en el marco de la licitación referida - la compra de energía a PONLAR S.A, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto total de U\$D 6:100.000 (IVA incluido);

4) que en la referida Resolución se expresa que:

4.1) una vez comunicada la Resolución de Adjudicación referida en el Resultando 1), con fecha 6/10/09 se procedió a la firma del contrato entre UTE y PONLAR SA;

4.2) en cuanto al plazo, en la Resolución de adjudicación y consecuentemente en el contrato, se indicó el plazo de entrada en servicio: a los 900 días calendario, a partir de la firma del contrato; y el plazo del contrato: 10 años a partir de la fecha de entrada en Servicio;

4.3) de acuerdo a lo indicado por la unidad usuaria, el Acta de Habilitación Final se realizó con fecha 23/02/2012, dentro del plazo estipulado contractualmente, comenzando a partir de dicha fecha el plazo del contrato;

4.4) en la Resolución de Adjudicación se previó el monto del contrato en U\$S 14:799.144 (sin impuestos), siendo este monto el que surge en base a una estimación realizada en función de la potencia y el plazo de contrato indicado en la oferta;

4.5) la unidad usuaria señala que dicho monto no resultó suficiente a efectos de cubrir la compra de energía a PONLAR S.A., y dadas las cláusulas del contrato, UTE está obligada a comprar toda la energía que el generador inyecte a la red hasta el fin del contrato, por lo cual solicitan que se realice un ordenamiento por el monto de U\$S 5:000.000 más IVA;

5) que con fecha 11/6/2020, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informa que el objeto 148000 no presenta créditos disponibles suficientes para comprometer gastos por el monto de U\$S 2:000.000 (neto de IVA), en el Ejercicio 2020, y que dicho grupo no presenta disponibilidad suficiente para comprometer en el Ejercicio 2020 e incorporar en los Ejercicios 2021 y 2022, por un importe de U\$S 3.000.000 (neto de IVA);

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el artículo 5 del contrato suscrito entre UTE y PONLAR S.A, la Administración se obliga a comprar toda la energía generable con la potencia contratada al precio convenido;

2) que la erogación dispuesta se adecua a lo previsto en el contrato de venta de energía oportunamente suscrito y tiene por finalidad cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por la Administración;

3) que sin perjuicio, se ha comprometido un gasto sin contar con disponibilidad suficiente, en contravención de lo previsto por el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de U\$S 2:000.000 (neto de IVA) correspondiente al Ejercicio 2020, por lo expresado en el Considerando 3);
- 2)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de U\$S3:000.000 (neto de IVA) a incorporarse en los Ejercicios 2021 y 2022, previo control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr